



Con fecha 31 de enero de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE 108 NICHOS EN LA MANZANA "J" DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO. (EXPTE.: 2017/OBR/04).

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de enero de 2018, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto F) de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2017/OBR/04, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento de contratación, así como la autorización del gasto por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (57.841,82 €), IVA excluido, lo que supone un importe total, IVA (21%) incluido, de 69.988,61 euros.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato, negociado sin publicidad, procediéndose a cursar invitación a aquellas empresas que, a juicio del órgano de contratación, se consideren capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Segundo.- El día 15 de enero de 2018, último día de plazo para presentar ofertas según lo estipulado en las invitaciones cursadas, las empresas concurrentes a la licitación, han sido las siguientes:



| Empresas | Anotación de Entrada |
|---|-----------------------------|
| 1.- NEORAMA OBRAS, S.L.L. | 00497 |
| 2.- CONSTRUCCIONES QUINTINO, S.L. | 00498 |
| 3.- CONTRATAS INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA, S.L. | 00500 |

Tercero.- Reunida la Mesa de negociación, con fecha 15 de enero de 2018, por la Secretaria de la Mesa se da a conocer que, a término del plazo de presentación de ofertas, se han recibido tres proposiciones por parte de las empresas: Contratas de Ingeniería y Topografía, S.L.(CIT), Construcciones Quintino Almendralejo, S.L. y Neorama Obras, S.L.L., previamente invitadas a la licitación.

Asisten a la mencionada negociación D. Juan Carlos Murillo Ruíz, en representación de Neorama Obras S.L.L. y D. Víctor Luís Montero Mendoza, en representación de Construcciones Quintino Almendralejo, S.L.

Examinada previamente la documentación general contenida en los Sobres A, se obtiene que en todos los casos es correcta, si bien, puntualizando que, cualquier aspecto subsanable o susceptible de acreditación, podrá ser requerido a la empresa que resultara, en su caso, adjudicataria.

Antes de proceder a la apertura de los Sobres B que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas, la Secretaria de la Mesa advierte a los presentes que, dada la negociación "stricto sensu" contenida en el PCAP, una vez leídas las ofertas y determinada la más económica, se ofrecerá a los candidatos la posibilidad de mejorar esta, otorgando, si así lo estiman, un plazo conveniente para que puedan formular su nueva propuesta.

Cuarto.- Abiertos los sobres B, las cuantías económicas ofertadas han sido las siguientes:

EMPRESAS PRESENTADAS:

OFERTA ECONÓMICA (sin IVA).

1.- Contratas de Ingeniería y Topografía, S.L.

67.841,82 €



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

| | |
|--|-------------|
| 2.- Neorama Obras, S.L.L. | 62.525,20 € |
| 3.- Construcciones Quintino Almendralejo, S.L. | 59.400,00 € |

De lo expuesto se deduce que las ofertas son nulas y por tanto han de ser excluidas, ya que exceden del presupuesto base de licitación y ello en aplicación del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es causa bastante para el rechazo de la proposición.

Por tanto, se informa a los presentes de la imposibilidad de continuar con la negociación y se dará por concluida ésta. No obstante, dada la urgencia que nos apremia en la obra objeto del este contrato y ante la declaración de uno de los licitadores de avenirse al tipo de licitación, se decide unánimemente por la Mesa proceder a una nueva apertura de la licitación, reanudándose la negociación a las 14.00 horas.

Quinto.- Nuevamente, se reúne en acto público la Mesa de Negociación nuevamente constituida para la adjudicación del contrato 2017/OBR/04, integrada por los señores que se expresan en el encabezamiento.

Por la Secretaria de la Mesa se pone en conocimiento de los presentes que, habiendo sido invitadas nuevamente a la licitación las tres empresas concurrentes, dos de ellas presentan oferta; estas son: Construcciones Quintino Almendralejo, S.L. y Neorama Obras, S.L.L.

Abiertos los Sobres B, las ofertas son las siguientes:

| <u>EMPRESAS PRESENTADAS:</u> | <u>OFERTA ECONÓMICA (sin IVA).</u> |
|--|------------------------------------|
| 1.- Neorama Obras, S.L.L. | 62.525,20 € |
| 2.- Construcciones Quintino Almendralejo, S.L. | 57.841,82 € |

De lo expuesto se deduce que la oferta presentada por Neorama Obras, S.L.L. vuelve a ser nula por exceder el presupuesto base de licitación y por tanto ha de ser



excluida, siendo válida y por tanto, admitida, la oferta económica presentada por Construcciones Quintino Almendralejo, S.L., la cual se ciñe al presupuesto de licitación.

Sexto.- A tenor de lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la propuesta de clasificación a favor de la empresa Construcciones Quintino Almendralejo, S.L., cuya oferta económica, única admitida, se cifra en 57.841,82 €, IVA excluido.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2018, en el punto B) de la misma, acordó, en primer lugar, excluir de la licitación a las empresas Contratas Ingeniería y Topografía, S.L. y Neorama Obras, S.L.L. por haber presentado ofertas económicas que exceden del presupuesto base de licitación del contrato y, en segundo lugar, admitir la oferta presentada por la empresa Construcciones Quintino Almendralejo, S.L., por importe de 57.841,82 €, IVA excluido, única admitida en el proceso de licitación y, en base a ello, considerar dicha proposición como más ventajosa, procediéndose a notificar y requerir a dicha empresa para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera la notificación de la resolución, presentara la documentación que exige el artículo 151.2 del TRLCSP, cuantificándose el importe de la garantía definitiva procedente en la cantidad de 5.784,18 €, equivalente al 10 por ciento del precio de adjudicación.

Octavo.- Dicho acuerdo fue notificado a la empresa con fecha 31 de enero de 2018, presentando aquella, en el mismo día, la documentación requerida, así como el importe procedente de la garantía definitiva, según lo dispuesto en el apartado anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: 3. *El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación...".

Segunda.- Cláusulas Decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, la funcionaria que suscribe, Secretaria de la Mesa de Contratación, eleva al órgano resolutor la siguiente **propuesta**:

Primero.- Adjudicar a la empresa Construcciones Quintino Almendralejo, S.L. el contrato de Obras de Ejecución de 108 nichos en la Manzana "J" del Cementerio Municipal de Almendralejo, número de expediente 2017/OBR/04, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (57.841,82 €), IVA excluido.

Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario con indicación de los recursos pertinentes.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas, en base al informe emitido por la Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública y en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,



RESUELVO

Primero.- Adjudicar a la empresa Construcciones Quintino Almendralejo, S.L. el contrato de Obras de Ejecución de 108 nichos en la Manzana "J" del Cementerio Municipal de Almendralejo, número de expediente 2017/OBR/04, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (57.841,82 €), IVA excluido.

Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario con indicación de los recursos pertinentes.

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 31 de enero de 2018.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.

Perfil de Contratante.-